



Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

San José, 24 de mayo de 2021
MIDEPLAN-DM-0501-2021

Señor
Elian Jorge Villegas Valverde
Ministro
Ministerio de Hacienda

Asunto: Dictamen de aprobación final de inicio de trámites de Segundo Préstamo para Políticas de Desarrollo para la Gestión de Descarbonización Fiscal.

Estimado señor:

En atención al oficio DM-0456-2021 del 20 de mayo del 2021, donde solicita la aprobación final de inicio de trámites del Segundo Préstamo para Políticas de Desarrollo para la Gestión de Descarbonización Fiscal con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) por un monto de US\$ 350 millones, me permito indicar las siguientes consideraciones:

1. Que el Ministerio de Hacienda es el único agente de la gestión de la deuda pública de la Administración Central y de acuerdo a la siguiente normativa tiene la potestad de endeudarse.
 - Ley de la Administración Financiera y Presupuestos Públicos de la República, Ley 8131, establece en el Título VII. Subsistema de Crédito Público, las competencias de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda como órgano rector del Subsistema de Crédito Público. En el Artículo 81, inciso b) se menciona que un mecanismo de endeudamiento es mediante la contratación de créditos con instituciones financieras, sean estas nacionales o internacionales. Asimismo, el Artículo 84 establece que, sin perjuicio de la participación conjunta de otros órganos en el proceso de negociación, el Ministerio de Hacienda será el único agente con capacidad legal de endeudamiento, gestión y control de la deuda pública de la Administración Central, sin perjuicio de las facultades de asesoramiento del Banco Central de Costa Rica (BCCR).



Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

MIDEPLAN-DM-OF-0501-2021

Pág. 2

- Que el Decreto Ejecutivo 35222-H Reglamento para Gestionar la Autorización para la Contratación del Crédito Público del Gobierno de la República, Entidades Públicas y demás Órganos según corresponda, establece en el Artículo 7, que le corresponde al Ministerio de Hacienda la representación del país ante los distintos organismos acreedores internacionales en el proceso de negociación de créditos del Gobierno de la República, ya sean gobiernos o bancos multilaterales. Asimismo, los artículos 11 y 12 del decreto establecen el procedimiento y los requisitos que deben cumplirse para la contratación de créditos.
- 2. Que la Ley de Planificación Nacional, Ley N°. 5525 de 2 de mayo de 1974, indica en el artículo 9 que corresponde al Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica vigilar que los programas de inversión pública, incluidos los de las instituciones descentralizadas y demás organismos de derecho público, sean compatibles con las previsiones y el orden de prioridad establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Además, en el artículo 10 establece que ningún ministerio u organismo autónomo o semiautónomo podrá iniciar trámites para obtener créditos en el exterior sin la previa aprobación del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica.
- 3. Que en el Informe “Apoyo Presupuestario -Segundo Préstamo para Políticas de Desarrollo para la Gestión de Descarbonización Fiscal con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF)” se señala que la pandemia del COVID-19 provocó que la economía costarricense se contrajera un 4,5% para 2020, lo cual indujo a que las bases imponibles de los impuestos se redujeran considerablemente, afectando los montos de recaudación anual. Además, el peso del pago por intereses y las políticas para mitigar los efectos de la pandemia, provocan que la reducción del gasto no pueda realizarse conforme la disminución en ingresos.
- 4. Que las condiciones citadas anteriormente, indujeron a que al cierre del 2020, el déficit financiero del Gobierno Central fuera del 8,3% (8,1% si se utiliza la nueva serie de cuentas nacionales) del PIB, aunque menor a la cifra proyectada inicialmente de 9,2%. Asimismo, se registró una caída en los ingresos totales equivalente a 1,7% del PIB, lo cual representó una reducción de -10,9% en los ingresos totales respecto al 2019; mientras que los ingresos tributarios se redujeron en -11,2%, siendo la disminución más grande desde la crisis de los años ochenta.



Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

MIDEPLAN-DM-OF-0501-2021

Pág. 3

5. Que en un escenario sin ejecutar acciones de mejora por parte del Gobierno, la deuda pública sería superior al 80% del PIB en el 2024, lo cual es insostenible para un país con el nivel de desarrollo económico como el de Costa Rica.
6. Que ante el impacto de la crisis, el Gobierno de la República, desde el 2020 y para el 2021 y 2022, ha activado un plan de financiamiento con la colaboración de organismos multilaterales para mitigar los efectos del COVID-19 sobre la población más vulnerable y permitir cerrar la brecha de ingresos y gastos establecida en el Presupuesto Nacional.
7. Que el financiamiento con el BIRF es parte del plan de Gobierno para solventar parte de sus necesidades de recursos y, consecuentemente, evitar la presión que ejerce sobre el mercado doméstico de deuda pública, permitiendo disminuir las tasas de interés locales, lo cual favorece la reactivación económica. El financiamiento permite mitigar los efectos sociales, económicos y fiscales adversos de la pandemia y apoyar las acciones encaminadas a lograr la reactivación económica y la sostenibilidad fiscal a mediano y largo plazo.
8. Que el Segundo Préstamo con el BIRF responde a la segunda operación bajo la modalidad de Préstamo para Políticas de Desarrollo (DPL); mientras que la primera operación fue negociada y suscrita en el 2020 y, se encuentra en trámite legislativo bajo el Proyecto de Ley N°22.214 para su respectiva aprobación.
9. Que la nueva operación de apoyo presupuestario del BIRF contribuirán a: atender las necesidades de financiamiento, apoyar la recuperación económica y proporcionar respaldo al programa de reformas implementadas desde la aprobación de la Ley N° 9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas; así como, a las reformas propuestas en el marco del acuerdo con el Fondo Monetario Internacional (FMI), orientadas hacia la consolidación fiscal y sostenibilidad de la deuda.
10. Que el no contar con estos recursos, le restaría capacidad de acción al Gobierno para enfrentar la situación fiscal del país, el gasto público generado por el COVID-19 y la urgente necesidad de estabilizar la economía, teniendo que realizar mayores ajustes en el gasto público, lo cual impactaría a la población más vulnerable. Además, si se aplican emisiones domésticas para obtener recursos



Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

MIDEPLAN-DM-OF-0501-2021

Pág. 4

financieros podría provocar incrementos importantes en las tasas de interés, que conllevarían a una reducción de la inversión pública y privada, afectando la reactivación de la actividad económica y de generación de empleo. La reducción de la presión gubernamental sobre los mercados de deuda facilita que los recursos del sistema financiero puedan dedicarse al emprendimiento privado.

11. Que las proyecciones del BCCR señalan que la economía costarricense crecería 2,9% en 2021 y 3,6% en 2022, lo cual, entre otros supuestos, consideran el ajuste fiscal propuesto por el Gobierno de Costa Rica como parte del acuerdo alcanzado con el FMI, lo que propicia la sostenibilidad de las finanzas públicas, la estabilidad macroeconómica y el acceso a fuentes de financiamiento en condiciones más favorables, entre las cuales está el BIRF.
12. Que en el Informe referido se explica que el financiamiento con el BIRF no representa mayor gasto del que está en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2021 (Ley N° 9926), así como en los subsiguientes Presupuestos. Corresponde a un cambio en la fuente de financiamiento, ya que parte de las necesidades de recursos se cubrirían con los recursos de dicho empréstito y también con los de apoyo presupuestario de otros organismos multilaterales, lo que permitiría disminuir la emisión de títulos valores en el mercado financiero doméstico.
13. Que las condiciones financieras del préstamo con el BIRF son favorables a nivel de mercado y representan un valor agregado para el Gobierno, considerando la difícil situación financiera del país y los esfuerzos de reactivación económica, ya que suaviza el impacto sobre su flujo de caja, coadyuvando en el manejo de la liquidez y la reducción en el costo de la deuda, con lo cual se benefician las finanzas públicas. Los términos y condiciones financieras se ilustran en la siguiente tabla; no obstante, el Ministerio de Hacienda señala que las condiciones definitivas se obtendrían una vez que se negocie el Contrato de Préstamo:

Términos y condiciones financieras

Programa:	Segundo Préstamo para Políticas de Desarrollo para la Gestión de Descarbonización Fiscal
Tipo de préstamo:	Préstamo para Políticas de Desarrollo (DPL)
Prestatario:	Gobierno de la República
Organismo Ejecutor:	Ministerio de Hacienda



Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

MIDEPLAN-DM-OF-0501-2021

Pág. 5

Acreeedor:	Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF)
Monto:	US\$ 350.000.000
Tasa interés:	Anual. Basada en Tasa Libor a 6 meses más un margen (que actualmente es de un 1,43%). A la fecha la tasa actual estimada sería de un 1.63%.
Plazo del Crédito:	20 años.
Periodo de Gracia	4 años
Período de Amortización:	16 años
Plazo de Desembolso:	1 año
Comisión de Compromiso	0,25% por año sobre el saldo no desembolsado del préstamo.
Comisión inicial	0,25% sobre el monto del préstamo
Comisión de diseño	N/A
Administración de los recursos	Principio de Caja Única

14. Que según el Informe citado el objetivo de Segundo Préstamo para Políticas de Desarrollo para la Gestión de Descarbonización Fiscal con el BIRF es: “Apoyar el programa de Costa Rica para: (i) proteger los ingresos y empleos de las personas del impacto de COVID-19 y fomentar la recuperación de las PYME’s; (ii) reforzar la sostenibilidad fiscal después de COVID-19; y (iii) sentar las bases para una fuerte recuperación post-COVID-19 promoviendo el crecimiento verde y el desarrollo bajo en carbono.
15. Que el Plan Nacional de Desarrollo e Inversión Pública 2019-2022 (PNDIP 2019-2022), plantea como objetivo nacional “Generar un crecimiento económico inclusivo a nivel nacional y regional en armonía con el ambiente, generando empleos de calidad, disminución de la pobreza y la desigualdad”.
16. Que congruente con dicho objetivo, el PNDIP contempla Áreas Estratégicas de Articulación Presidencial, entre las que están: “Economía para la Estabilidad y Crecimiento”, “Innovación, Competitividad y Productividad”, “Seguridad Humana” e Infraestructura, Movilidad y Ordenamiento Territorial”. Estas Áreas Estratégicas están directamente vinculadas con la atención de los impactos económicos y sociales de la crisis sanitaria, con las medidas para la sostenibilidad macroeconómica y con el proceso de descarbonización.



Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

MIDEPLAN-DM-OF-0501-2021

Pág. 6

17. Que las intervenciones estratégicas del Área “Economía para la Estabilidad y Crecimiento” en el PNDIP 2019-2022 corresponden al Sector Hacienda Pública, Monetario y Supervisión Financiera, bajo la rectoría del Ministro de Hacienda, ejecutor del Segundo Préstamo propuesto con el BIRF.
18. Que el objetivo del Segundo Préstamo con el BIRF está alineado con las prioridades estratégicas definidas en objetivos, metas e intervenciones del PNDIP, como se indica en la siguiente matriz de vinculación:

Objetivo del Préstamo	Alineación con el Plan Nacional de Desarrollo e Inversiones Públicas 2019-2022
<p>Apoyar el programa de Costa Rica para: (i) proteger los ingresos y empleos de las personas del impacto de COVID-19 y fomentar la recuperación de las PYME`s; (ii) reforzar la sostenibilidad fiscal después de COVID-19; y (iii) sentar las bases para una fuerte recuperación post-COVID-19 promoviendo el crecimiento verde y el desarrollo bajo en carbono.</p>	<p>Objetivo nacional: Generar un crecimiento económico inclusivo a nivel nacional y regional en armonía con el ambiente, generando empleos de calidad, disminución de la pobreza y la desigualdad.</p> <p>Este objetivo nacional se asocia a 5 indicadores de metas nacionales vinculados con las dimensiones de producción, empleo, pobreza, desigualdad y descarbonización de las actividades productivas nacionales.</p> <hr/> <p><u>Objetivos del Área Estratégica de Articulación Presidencial “Economía para la Estabilidad y Crecimiento”:</u></p> <p>“Mantener la inflación cercana a la de los principales socios comerciales del país y promover el saneamiento de las finanzas públicas, facilitando la reducción del costo de vida, atenuar la trayectoria de la deuda pública y la toma de decisiones por parte del sector productivo nacional”.</p> <p>“Mejorar la eficiencia y estabilidad del sistema financiero, así como la inclusión de los segmentos con dificultad de acceso a los servicios financieros, contribuyendo con el crecimiento económico del país”.</p> <p>Estos objetivos están asociados a metas de los indicadores del Brecha de inflación local respecto de la inflación de largo plazo de los principales socios comerciales, Porcentaje del déficit financiero del Gobierno Central respecto del PIB, Porcentaje máximo de deuda</p>



Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

MIDEPLAN-DM-OF-0501-2021

Pág. 7

Objetivo del Préstamo	Alineación con el Plan Nacional de Desarrollo e Inversiones Públicas 2019-2022
	<p>Pública del Gobierno Central con respecto al PIB y Porcentaje de crédito a MIPYMES respecto al total de crédito corporativo, entre otros indicadores.</p> <p>Entre las intervenciones estratégicas del Área “Economía para la Estabilidad y Crecimiento” están las siguientes: “Gestión Hacienda Pública”: cuyas metas se refieren al Porcentaje del resultado primario del Gobierno Central con respecto al PIB y Porcentaje de ingresos tributarios con respecto al PIB. “Gestión del Gasto y la Deuda del Gobierno Central”, con metas relacionadas al Porcentaje de gasto corriente sin intereses del Gobierno Central con respecto al PIB y Porcentaje mínimo de Gasto de Capital del Gobierno Central con respecto al PIB. “Programación macroeconómica del BCCR”: cuyas metas se refieren a Tasa de inflación interanual y Reservas internacionales netas (RIN) como proporción del PIB. “Banca de Desarrollo”, cuyas metas se vinculan al otorgamiento de crédito a MIPYMES por parte del Banco Nacional de Costa Rica y Banco de Costa Rica.</p> <p><u>Objetivo Área Estratégica de Articulación Presidencial “Innovación, Competitividad y Productividad”</u>: Incrementar la competitividad, la productividad nacional y la generación del empleo formal en Costa Rica, mediante el fomento de la innovación, la empresariedad, la capacitación del recurso humano, la inserción al mercado internacional y el cumplimiento de los derechos laborales. Este objetivo está asociado a metas referidas al Índice de Competitividad Global de Costa Rica, Productividad Laboral anual y Porcentaje de empleo formal.</p> <p>En esta Área confluyen intervenciones estratégicas dirigidas al fortalecimiento del aparato productivo y generación de empleo, ejecutadas por diversos sectores, tales como: “Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Rural”; “Comercio Exterior”; “Turismo”; “Trabajo, Desarrollo</p>



Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

MIDEPLAN-DM-OF-0501-2021

Pág. 8

Objetivo del Préstamo	Alineación con el Plan Nacional de Desarrollo e Inversiones Públicas 2019-2022
	<p>Humano e Inclusión Social” y del Ministerio de Economía, Industria y Comercio.</p> <p><u>Objetivo del Área Estratégica de Articulación Presidencial “Seguridad Humana”</u>: Garantizar los derechos de las personas para vivir dignamente en sus hogares, en entornos seguros, protectores e inclusivos, satisfaciendo las necesidades fundamentales que favorezcan su desarrollo humano.</p> <p>Como parte de las metas de este objetivo están la reducción de los Porcentajes de hogares pobres y en pobreza extrema por Línea de Pobreza.</p> <p>Se incluyen intervenciones estratégicas del Sector Trabajo, Desarrollo Humano e Inclusión Social, ejecutadas, entre otras instituciones, por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Instituto Mixto de Ayuda Social. Estas instituciones han sido relevantes en la atención de poblaciones vulnerables con profunda afectación por la crisis del Covid-19. Además, se contempla el rol del SINIRUBE para la información de los beneficiarios de las intervenciones estratégicas del Sector.</p> <p><u>Objetivo del Área Estratégica de Articulación Presidencial “Infraestructura, Movilidad y Ordenamiento Territorial”</u>: Generar condiciones de planificación urbana, ordenamiento territorial, infraestructura y movilidad para el logro de espacios urbanos y rurales, resilientes, sostenibles e inclusivos.</p> <p>Una de sus metas está asociada a la Posición en el Índice de Desempeño Ambiental, con intervenciones estratégicas del Sector Ambiente, Energía y Mares bajo la rectoría del Ministerio de Ambiente y Energía; entre otros sectores.</p>

19. Que la solicitud de endeudamiento no se encuentra ligada a ningún proyecto de inversión pública, por lo tanto, le corresponde a MIDEPLAN únicamente la



Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

MIDEPLAN-DM-OF-0501-2021

Pág. 9

aprobación de inicio de trámites de endeudamiento público, según la normativa vigente.

20. Que la Constitución Política, en el Artículo 121, inciso 15, establece que le corresponde a la Asamblea Legislativa aprobar o improbar los empréstitos o convenios similares que se relacionen con el crédito público y que fueron celebrados por el Poder Ejecutivo, y los no celebrados por él pero que requieren de su aval.
21. Que de acuerdo al Artículo 106 de la Ley Orgánica del BCCR, dicha entidad deberá elaborar un dictamen basándose en la situación del endeudamiento externo del país, así como, en las repercusiones que pueda tener la operación en la Balanza de Pagos internacional y las variables monetarias.
22. Que de acuerdo con el artículo 80 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, la Dirección de Crédito Público tiene entre sus competencias: Proponer a la Autoridad Presupuestaria la política de endeudamiento público, de mediano y largo plazo, considerando entre otros, la capacidad de endeudamiento del país; Definir los criterios de elegibilidad de los préstamos; Recomendar a la Autoridad Presupuestaria la autorización de las solicitudes de las entidades y los organismos del sector público, para contratar operaciones de crédito público; y, Establecer las estimaciones y proyecciones presupuestarias del servicio de la deuda pública y darles seguimiento.

Por lo tanto, en mi condición de Ministra de Planificación Nacional y Política Económica, de conformidad con lo establecido en la Ley 5525 de Planificación Nacional y el Decreto Ejecutivo 35222-H Reglamento para gestionar la autorización para la contratación del crédito público del Gobierno de la República, Entidades Públicas y demás Órganos, resuelvo lo siguiente:

Emitir dictamen de aprobación de inicio de trámites del Segundo Préstamo para Políticas de Desarrollo para la Gestión de Descarbonización Fiscal con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) por un monto de US\$ 350 millones; siendo que el Prestatario es el Gobierno de Costa Rica.



Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

MIDEPLAN-DM-OF-0501-2021

Pág. 10

Lo anterior no exime al Ministerio de Hacienda de los trámites que corresponda ante el BCCR, la Autoridad Presupuestaria y la Asamblea Legislativa, tal como lo indica la normativa jurídica vigente.

Atentamente,

María del Pilar Garrido Gonzalo
Ministra

- C. Sr. Isaac Martín Castro Esquivel, Viceministro de Egresos y Director de Crédito Público, Ministerio de Hacienda.
Sr. Melvin Quirós Romero, Subdirector de Crédito Público, Ministerio de Hacienda.
Sra. Rosaura Trigueros Elizondo, Coordinadora Dpto. Coordinación y Control del Endeudamiento Público, Dirección de Crédito Público, Ministerio de Hacienda.
Sr. Rodrigo Cubero Brealey, Presidente, Banco Central de Costa Rica.
Sr. Olegario Sáenz Batalla, Director Área de Análisis del Desarrollo, Mideplan.
Sra. Karol Barboza Calvo, Jefe Unidad Análisis Sectorial – Área Análisis del Desarrollo, Mideplan.
Sra. Ivania García Cascante, Jefe de Despacho, Mideplan.